

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que por reparto nos correspondió la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Revisada la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por los señores DIEGO ARTURO y GERMAN ARTURO ARENAS ESTRADA, y en contra del señor GERMAN ARTURO ARENAS RODRIGUEZ, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandada, se ubica en el municipio de Floridablanca – Santander.

Al respecto, *el Núm. 1º del artículo 28 del C.G.P., señala:*

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado...”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, debiéndose remitir las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de Floridablanca – Reparto, por competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la anterior demanda VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada mediante apoderado judicial por los señores DIEGO ARTURO y GERMAN ARTURO ARENAS ESTRADA, mayores de edad, y en contra del señor GERMAN ARTURO ARENAS RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca – Reparto - por competencia, previa desanotación del libro radicator.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1247b209c656f123ba0597e28a024e45e1e9eda7e0f14ebf1b7ae583331c60**

Documento generado en 02/12/2021 04:09:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>